



AL SERVICIO DE LA JUSTICIA Y DE LA PAZ SOCIAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

ASUNTO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Magnolia Vásquez Ospina
DEMANDADO	Juzgado 2º Civil Municipal de Bello y Otro
CUDR	05001 22 03 000 2022 00319 -00
RDO. INTERNO	026-22
TEMA Y DECISIÓN	Ordena emplazamiento herederos vinculado oficiosamente por pasiva

En auto admisorio proferido el 22 de junio de los corrientes, se dispuso vincular por pasiva a todos los que habían hecho parte en el proceso radicado con el No. 05088 40 03 002 **2014 00176** -00, cuestionado en esta acción, como terceros interesados en la decisión que se adopte en este asunto, entre ellos, la señora MARÍA LUCILA AGUDELO DE AGUDELO, como integrante de la comunidad demandante, representada por la señora AMPARO DE JESÚS MESA.

Sin embargo, al realizarse por la secretaría una revisión del expediente digital remitido por el juzgado accionado, para efectos de proceder a la notificación de misma, advirtió que ésta había fallecido, al igual que su hijo JESÚS ÁNGEL AGUDELO AGUDELO, quien la había sucedido en el proceso, según la constancia que antecede a esta providencia.

En razón de lo anterior, se procedió por esta agencia judicial, a efectuar una nueva revisión de las actuaciones que reposaban en el expediente, advirtiéndose que efectivamente la señora MARÍA LUCILA, había fallecido desde el 2 de septiembre de 1999, como se verifica en el registro de defunción

que obra en la página 364 del archivo C001, al igual que su hijo, señor JESÚS ÁNGEL, cuyo deceso ocurrió el 21 de febrero de 2000, como se evidencia en el registro de defunción que reposa en la página 366, del mismo archivo.

Ahora, dentro del expediente no fueron citados los herederos determinados e indeterminados de dichas personas, no obstante se puso en conocimiento dicha situación, pues incluso ambos decesos ocurrieron antes de iniciarse la respectiva demanda reivindicatoria.

Sin embargo, en aras de garantizar el derecho de los sucesores de ambos, se procederá a su vinculación a este trámite, citándose a los indeterminados de la señora MARÍA LUCILA AGUDELO DE AGUDELO, pues el único heredero respecto de quien se acreditó tal condición en el proceso, se encuentra fallecido, circunstancia que también fue demostrada en el mismo asunto; y se citará a la señora LEIDY JOHANA AGUDELO OSORIO, hija del señor JESÚS ÁNGEL AGUDELO AGUDELO, como heredera determinada, conforme al registro civil de nacimiento que se visualiza en la página 368 del archivo C001, así como a los herederos indeterminados del mismo.

Es de advertir, que si bien se mencionaron otros nombres como posibles herederos de los mencionados fallecidos, no reposa en el expediente ninguna prueba de dicha calidad, por lo que se abstendrá este ente judicial de vincularlos a este trámite.

Si bien dentro del expediente no figuraba dirección física o electrónica donde pudiera ser notificada la señora LEIDY JOHANA, se obtuvo comunicación telefónica con el abogado de la misma, doctor ERICK RADA, quien informó que el e-mail es leidyagudelo7@gmail.com, como se indica en la constancia que antecede, por lo que la misma deberá ser notificada en dicha dirección.

Acorde con lo anterior, se dispondrá su emplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto 293 del Código General del Proceso en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la inscripción de dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente, se dispondrá que por la Secretaría se realice un aviso de emplazamiento, en el que se advierta a los emplazados, que de no comparecer al día siguiente de la fijación del mismo, se les designará curador ad litem, para garantizar su derecho de defensa y contradicción. Dicho aviso se deberá fijar en el micrositio web de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, que obra en la página web de la Rama Judicial, en la pestaña correspondiente a “Avisos”, por el término de UN (1) DÍA, así como en el micrositio web del despacho judicial accionado, por el mismo término.

Además se ordenará que tanto la Secretaría, como el juzgado resistente registren el aviso emplazatorio en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI; aquélla en el radicado correspondiente a la presente tutela y éste, en el radicado del proceso que aquí se cuestiona.

En mérito de lo expuesto, la SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva al presente trámite a los herederos indeterminados de la señora MARÍA LUCILA AGUDELO DE AGUDELO; a la señora LEIDY JOHANA AGUDELO OSORIO, como heredera determinada del señor JESÚS ÁNGEL AGUDELO AGUDELO y a los herederos indeterminados de éste.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la señora LEIDY JOHANA AGUDELO OSORIO, el auto admisorio de la presente acción, así como esta providencia mediante la cual se dispone su vinculación a este trámite, en el correo electrónico leidyagudelo7@gmail.com.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la señora MARÍA LUCILA AGUDELO DE AGUDELO y del señor JESÚS ÁNGEL AGUDELO

AGUDELO, conforme lo establecido en el precepto 293 del Código General del Proceso en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR que la secretaría de la Sala Civil de esta Corporación, elabore el aviso de emplazamiento de los citados vinculados, para que comparezcan a notificarse de la presente acción de tutela dentro de la fijación del aviso, lo cual deberá hacerse en el micrositio web de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, que obra en la página web de la Rama Judicial, en la pestaña correspondiente a “Avisos”, por el término de UN (1) DÍA y anotarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: DISPONER además que dicha dependencia registre la presente actuación en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI en el radicado correspondiente a la presente acción de tutela.

SEXTO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO, para que fije el aviso de emplazamiento que le será remitido por la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación, en el micrositio web de dicho Despacho judicial, por el término de UN (1) DÍA, y para que registre en el sistema de gestión judicial la anotación en la que se dé cuenta de la existencia de la presente acción, y el emplazamiento efectuado en esta providencia, al interior del proceso radicado 05088 40 03 002 **2014 00176** -00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

Magistrado

